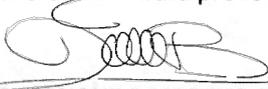


Informe Secretarial. Hoy (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso verbal de pertenencia urbana por prescripción extraordinaria de dominio No. 157624089001-2020-00008-00, siendo demandante la señora AURA INES CUERVO SILVA. Para proveer.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

Interlocutorio

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA URBANA
RADICADO	157624089001 2020-00008-00
DEMANDANTE	AURA INES CUERVO SILVA CC. No. 23.266.772 de Tunja
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS

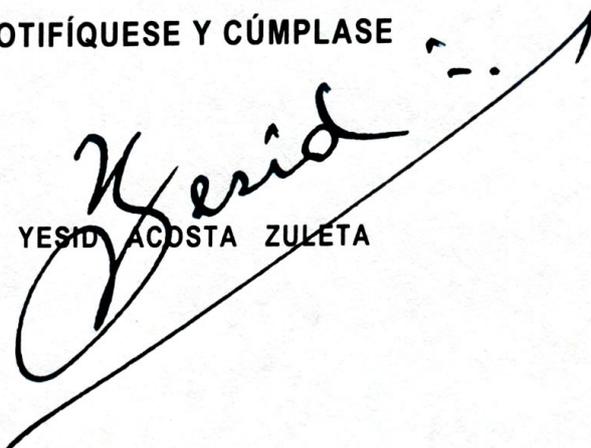
Sora, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la documental que antecede adosada al trámite sustancial, observándose además lo actuado en audiencia inicial que se verifica instalada y surtida el 21 de Septiembre del año próximo pasado, según la cual la parte accionante solicitó suspensión del proceso en la forma y fondo que lo indica el acta obrante de dichas calendas, a fin de poder adecuar y efectivizar el trámite en favor de la accionante y en garantía de sus derechos; ordenándose someter a trámite administrativo la radicación y apertura de folio de matrícula inmobiliaria para el bien inmueble aquí codiciado con el instituto doctrinario de la usucapión. En efecto, se tiene que si bien se frustró el cometido axial de poder recaudar, establecer y determinar con los soportes demostrativos de la naturaleza jurídica y tradición del inmueble pretendido echados de menos y ordenados en la encuesta procesal: a juicio del despacho, no constituye un valladar insalvable las respuestas adosadas por el ejercitante inscrito de la parte gestora accionante, para apabullar a la promotora de la acción prescribiente de indudable extracción campesina en la jurisdicción, quien en principio ostenta ejercer la posesión durante un tracto muy superior al exigido en la codificación civil colombiana, lo que en principio podría ser un derecho fundamental desarrollado por la Corte Constitucional bajo la égida del constitucionalismo transformador y/o post positivista acorde con el Art 64 Superior y el parágrafo segundo del Art 281 del CGP; siendo menester, reanudar el proceso suspendido por petición de la parte accionante, a partir de la fecha, designándose como perito de la lista oficial al Ingeniero Luis Eduardo Rojas Garavito quien deberá tomar posesión inmediata del cargo y articular con el Despacho cuestionario previo a la fecha y hora de continuación de la actuación procesal que se fijará más adelante; y en la medida en que el inmueble pretendido salió de la esfera de propiedad del

Estado Social de Derecho - Alcaldía Municipal de Sora – memorial del Ministerio Público de Sora obrante- Agencia Nacional de Tierras: entes oficiales que podrían oponerse a la sentencia de mérito con efectos erga omnes, y no lo hicieron. En tales condiciones, continúese con las distintas cuestiones y recaudo de los medios de prueba -Art 165 ídem- objeto de decreto en interlocutorio del 26 de agosto de 2021 obrante en el asunto referenciado, en la medida de impedir vulneración al acceso efectivo a la administración de justicia, a la tutela judicial efectiva que le corresponde a la parte accionante; sin duda, de elevada importancia para el derecho constitucional contemporáneo y transformador que hoy por hoy, en principio luce robusto y coherente en materia agraria. Se fija como fecha para reanudar la actuación dilucidada, en día viernes diez (10) de junio de la presente anualidad, a las 8:30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YESID ACOSTA ZULETA